

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo IX



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1973

S U M A R I O

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Páginas

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1972, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
---	---

E S T U D I O S

El plano de Juan Gómez de Mora de la Plaza Mayor de Madrid en 1636, por <i>Antonio Bonet Correa</i>	15
Documentos para la biografía de Juan Gómez de Mora, por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	55
La calle de Atocha, por <i>Carmen Rubio Pardos</i>	81
La Ermita y el Cerrillo de San Blas, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i>	117
Más documentos sobre impresores y libreros madrileños de los siglos XVI y XVII (continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	127
La Capilla de la Concepción del Colegio Imperial, por <i>Ramón Ezquerria Abadía</i>	173
Enterramiento del cardenal Granvela, en 1586, por <i>Florentino Zamora Lucas</i>	225
Un retablo documentado de Alonso Carbonel en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Getafe, 1612-1618, por <i>María del Pilar Corella Suárez</i>	231
La descripción de «S. Lorenzo el Real de la Victoria» del Escorial por Lorenzo Van der Hamen (1620), por <i>Gregorio de Andrés</i>	251
La Galera o Cárcel de mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	277
La construcción del Palacio de Liria, por <i>José Manuel Pita Andrade</i>	287
Los Reales Estudios de San Isidro: nuevas noticias, por <i>José Simón Díaz</i>	323
Problemas del transporte madrileño en el siglo XVIII, por <i>Francisco Aguilar Pinal</i>	341
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	357

	<u>Páginas</u>
Vanidad y temor en una actitud de Moratin, por <i>Joaquín de Entrambasaguas</i> ...	387
La Sociedad Económica Matritense y la promoción de la Sociedad Patriótica de Jerez de la Frontera, por <i>Manuel Ruiz Lagos</i>	401
Una mujer cirujano en tiempos de Carlos IV: Victoria de Félix, por <i>Paula de Demerson</i>	415
Límites del Barrio de Argüelles. Su evolución, por <i>Maria Eulalia Ruiz Palomeque</i> .	427
Don Francisco Coello en la Sociedad Geográfica de Madrid, por <i>José Gómez Pérez</i> .	437
Mapas y Planos de Madrid y su provincia editados o impresos por el Instituto Geográfico. Cien años de labor cartográfica, por <i>José María Sanz García</i>	449
Notas adicionales acerca de los leones del Palacio de las Cortes, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	499
Vicisitudes políticas de una estatua: el «Carlos V» de León Leoni, por <i>Manuel Espadas Burgos</i>	503
Un ensayo de formación humana y social en la escuela, por <i>Antonio Aparisi Mocholí</i>	511

MEMORIAS Y RECURSOS

Diario de un estudiante del Instituto de San Isidro (1920-1921), por <i>José Gavira Martín</i> . Advertencia preliminar, edición y notas por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i> .	521
---	-----

SEMBLANZAS DE MADRILEÑISTAS ILUSTRES

El actor madrileño don Enrique Chicote, por <i>José Subirá</i>	617
Conversación con Subirá, por <i>Leonardo Romero Tobar</i>	631

SEMINARIO DE TOPONIMIA URBANA

Las calles de Madrid en 1624, por <i>José del Corral</i>	643
---	-----

BIBLIOGRAFIA

Madrid en los libros, por <i>Juan Sampelayo</i>	691
Bibliografía artística madrileña (1971-1972), por <i>María Luz Rokiski Lázaro</i>	697

LA GALERA O CARCEL DE MUJERES DE MADRID A COMIENZOS DEL SIGLO XVIII

Por ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ

En el riquísimo fondo de *Consejos Suprimidos* del Archivo Histórico Nacional hay una Sección que, a pesar de las terribles pérdidas que ha sufrido, conserva un excepcional interés; nos referimos al *Archivo Antigo del Consejo de Castilla*, del que en tantas ocasiones hemos hecho uso para nuestras investigaciones. En realidad se trata sólo de un residuo: 277 legajos, pero casi todos son de gran interés. Lo relativo al siglo XVI ha desaparecido casi por completo; la porción conservada se refiere al XVII y los primeros años del XVIII, hasta que la reforma de los Consejos, operada en 1714, inició nuevas series archivísticas, mucho mejor conservadas. A veces, sin embargo, para no romper la unidad de materia, se siguieron coleccionando documentos en el legajo primitivo después de dicha fecha, como ocurre en el que vamos a examinar a continuación.

El legajo 51.444 contiene amplia documentación sobre los establecimientos hospitalarios de Madrid que no sé que haya sido explotada. Mi conocimiento de la bibliografía madrileña no es lo bastante completo como para que pueda afirmarlo de modo rotundo. En todo caso, dicho legajo puede considerarse como fuente importante para el conocimiento de la beneficencia oficial madrileña a fines de la centuria decimoséptima y comienzos de la siguiente. En uno de sus documentos se resumen los orígenes (ya conocidos) de dichos establecimientos: ante la multiplicidad de hospitales, que hacía imposible una buena administración y un adecuado aprovechamiento de sus recursos, Felipe II solicitó y obtuvo del papa Pío V, como medida general en toda España, la reducción de los hospitales a uno o dos en cada ciudad, si bien las complicaciones administrativas que la operación llevaba consigo acarrearón una considerable lentitud en su realización, pues

la autorización pontificia se obtuvo en 1567 y la fusión en un solo Hospital General no tuvo lugar hasta 1587, fecha en que once pequeños hospitales fueron refundidos en el General. Quedaron exceptuados de la unión los de Corte, Italianos, Santa Catalina, los Donados y La Latina.

En el transcurso del xvii se crearon otros hospitales, ya para nacionalidades diversas (portugueses, irlandeses, flamencos) ya por fundaciones particulares. La unidad hospitalaria se rompió cada vez más, porque se reconocieron los inconvenientes de tener enfermos y asilados de diversos géneros en un mismo establecimiento, al par que el crecimiento de Madrid y la atracción que ejercía sobre infinidad de infelices desvalidos aumentaba el número de acogidos hasta tal punto que no existía edificio capaz de albergarlos a todos. Por eso, manteniendo cierta unidad administrativa, confiada al patrocinio del Consejo de Castilla, se fueron desprendiendo del Hospital General varias hijuelas: el de Antón Martín para enfermedades incurables y contagiosas; luego se especializó en las venéreas, y se creó la Casa de Convalecientes. El Hospital de la Pasión fue sólo para las mujeres; la Inclusa para niños expósitos; el Hospital de Desamparados fue una especie de Hospicio para muchachos, pero además había en él «un apartamento con 40 camas para mujeres pobres e impedidas; y otro para mujeres que por vergüenza o necesidad, se recogen allí a parir»¹. En las Recogidas de la Magdalena se refugiaban las pecadoras arrepentidas y en el Colegio de San José de la Penitencia «mujeres que huyendo de los peligros del mundo y no teniendo con qué mantenerse se retiran allí a servir a Dios».

En las enumeraciones de establecimientos de este género suele aparecer también la Galera, nombre vulgar dado a la cárcel de mujeres, lo que indica la confusión de funciones que se englobaba dentro de la fórmula hospitalaria; junto a su cometido propio de curación de enfermos hallaban cabida la función tutelar propia de un asilo e incluso la meramente penal, lo que indica que la frontera entre desvalidos, vagabundos y delincuentes no era nada clara.

La queja que aparece continuamente en los documentos es que tanto los edificios como las rentas eran insuficientes para remediar tanta miseria, tanto inframundo social como se acogía a la capital de España. Sin embargo, aparte de los donativos y limosnas, las rentas afectas eran cuantiosas. Un documento de 1712 las enumera así: 54.000 ducados en el arriendo de los corrales de comedias, sisa de la sexta parte del alquiler de las casas de Ma-

¹ De un impreso sin fecha de 19 folios que, como los demás documentos aquí aludidos, se encuentra en el legajo citado al principio.

drid que concedió la Villa cuando se trasladó la Corte desde Toledo y primera imposición de dos maravedises en libra de carne de vaca concedida en 1645. Otros dos maravedises en libra de vaca concedidos por auto del Consejo en 19 de junio de 1659.

10.494 reales en la sisa del vino de la cárcel.

Otra cantidad igual en la misma sisa.

22.000 reales en las sisas del rastro de Fuentes.

41.470 reales en la sisa del vino de la cárcel y sisas ordinarias de carnes.

Dos maravedises en libra de aceite que entra y se consume en la Corte.

Cuatro cuentos de maravedises sobre adealas de rentas de alcabalas y cuatro medios por ciento.

Un maravedí por libra de carnero que pagan los obligados de la carne.

Puede advertirse que todas estas cantidades gravitaban sobre el pueblo de Madrid a través de sisas sobre artículos de primera necesidad. El Estado no contribuía porque no había en su presupuesto ningún capítulo para Beneficencia; pero, a través del Consejo de Castilla, ordenaba la imposición de arbitrios y vigilaba su distribución.

Probablemente era la Galera la más desatendida y falta de rentas de todas estas instituciones. La corrupción de costumbres que reinaba en el Madrid de los Austrias ha sido descrita muchas veces; a las causas generales que para ello concurren en toda gran ciudad se sumaba en el siglo XVII el efecto de las continuas guerras, que de una manera indirecta, pero despiadada, afectaba a las mujeres. Había infinidad de huérfanas y viudas de guerra, otras muchas a quienes la miseria, consecuencia de la pésima coyuntura económica, empujaba hacia la prostitución; muchos cuarteles, muchos extranjeros, mucha población flotante y maleante. Y la persecución oficial que se desencadenó contra los lupanares, en vez de mejorar la situación, la agravó, sustituyendo la prostitución legal por la irregular e incontrolada. La obsesión moralizante que acometió a Felipe IV en sus últimos años no reparaba en las causas, y por eso sus reiteradas órdenes en este sentido fueron ineficaces. Vamos a reproducir una de ellas porque lleva unida una curiosa respuesta del Consejo de Castilla; es un decreto de 8 de febrero de 1665, rubricado con mano temblorosa por el monarca pocos meses antes de su muerte y dice así:

«Es tan grande el número de mujeres vagamundas y perdidas, que aunque se ponga particular cuidado en recogerlas no se logra por ser tan cortas las casas que ay para esto y tan faltas de medios, por cuya causa se dejan de encerrar muchas, de que resultan muchos escándalos y ofensas de Nuestro Señor por la libertad y licencia con que viven, en gran perjuicio de la República. Y siendo tan importante

poner en esto remedio disponiendo el hacer casas capaces en esta Corte y en el Reyno donde puedan recluirse las mujeres deste género y que tengan con qué vivir decentemente, mando se vea con toda atención en el Consejo la forma que se podrá dar para conseguir el fin referido.»

Pero el hacer «casas capaces» requería dinero y trabajo, y los consejeros pensaban que era mejor dejar las cosas como estaban, prometiendo solamente reiterar a la Sala de Alcaldes las órdenes sobre vigilancia de las mujeres mal entretenidas, «así en las visitas de las posadas como en las rondas, y recoger las que hallasen vagamundas y sin servir y que pueden ocasionar pecados públicos, y si apercibidas no se acomodaren a servir o continuaran el vivir ocasionando los inconvenientes ordinarios las envíen a la Galera. Y esto los alcaldes lo executan con puntualidad, y apenas ay ronda de las que todos los días envían al Consejo en que no avisen haber preso en las visitas y rondas mujeres por esta razón, y en algunas dan cuenta de haber enviado a la Galera las que por reincidencia o algún delito particular lo merecen».

«Este es el camino más seguro que puede haber para obviar los inconvenientes que originan las mujeres vagamundas en la Corte, pues el castigo de la galera es el mayor que se les puede dar, y la que está dispuesta en ella es tan capaz que caben todas las que allí enviaren las justicias, y se procura que el tiempo que estuvieren en ella lo pasen con tanta descomodidad que les sirva de castigo, y habiendo pasado el (tiempo) que por el auto o orden de la Sala se ha ordenado estén, no se permite que salgan sin entregarlas a personas conocidas que aseguren la enmienda, y esto y el desterrarlas en caso de reincidencia es el remedio que sólo se puede aplicar para asegurar a la Corte de los inconvenientes que puede causar este género de gente. Porque disponer casas capaces en que recogerlas, en que pudiesen vivir decentemente sólo serviría para quitarles el temor y animarlas a seguir cometiendo delitos con más libertad.»

En realidad, la contestación del Consejo era falaz a más de inhumana; aunque la Galera tuviese capacidad para más mujeres no podía admitirlas porque sus escasos fondos sólo permitían un máximo de setenta u ochenta; pasada esta cifra por fuerza tenían que morir de hambre, como veremos más adelante. Y esta incapacidad para arbitrar recursos que hicieran de la Galera un centro penitenciario en vez de un lugar de tortura querían disfrazarla los consejeros alegando que el temor a entrar en ella era lo único que podía contener a las mujeres perdidas; lo que contradecía la realidad del gran número de ellas que había en Madrid.

La cosa quedó así durante el resto del siglo XVII, sin más novedad que la creación, a fines del mismo, de una nueva casa de reclusión, la de San

Nicolás de Bari. Los orígenes de la Galera no están muy claros en los documentos que hemos consultado; uno de 1721 se limita a decir: «Hállase en los libros, cuentas y papeles que en 1639 estaban las mujeres presas en una casa frente al Hospital General por la que se pagaban (a éste) 3.300 reales de alquiler. No tuvo consignación propia hasta el año 1649...» Mejor informado el redactor del correspondiente artículo en el *Diccionario* de Madoz (tomo X, página 900) escribe:

«Según los documentos más antiguos que obran en el archivo del establecimiento, no había otra reclusión para las mujeres condenadas a ella que los calabozos de la cárcel destinada a la prisión de los reos de ambos sexos, hasta que en 1610, por un auto acordado de la Sala de Alcaldes, se mandó que con el producto de las multas que se impusieran se construyese un cuarto en la cárcel de Corte, encargándose la ejecución al licenciado Silva de Torres. Ningún otro dato resulta hasta el año 1622, en que la misma Sala de Alcaldes acordó aplicar la quinta parte de las condenaciones que se hicieran en los repesos para ayuda de la composición de la que desde entonces principió a llamarse *Galera*, y para los gastos que ocasionaran las sentenciadas a ella. Por varios autos acordados parece que la Sala nombraba los alcaides, y que sus sueldos se pagaban del fondo de gastos de justicia, existiendo aún en la cárcel las reclusas, que pasaron a otro punto, sin que se sepa cuál, antes del año de 1638, en que fue nombrado protector de la galera el que lo era de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia, don Antonio Contreras. Continuó así el establecimiento hasta el año de 1644, en que se volvió a trasladar a la Cárcel de Corte, de la que se separó de nuevo en 1648, corriendo otra vez a cargo de la junta de hospitales, sin más recursos que las limosnas y algunas multas que los jueces aplicaban. Estos medios eran insuficientes, y el Consejo mandó, por autos de 1649, 1652 y 1656, se consignaran a la Galera 10.000 reales ánuos en la sisa del vino de la cárcel.»

En cambio, el origen de la Casa o Colegio de San Nicolás de Bari era bien conocido. Fue fundado por Juan Bautista Landázuri, «tratante en piedras finas en esta Corte el año 1692, con el motivo de que se recogiesen en él mujeres casadas con oficiales honrados que (por haber violado la fe del matrimonio) querían más dejarlas perdidas con público escándalo que padecer la afrenta que se les recrecía de ponerlas en la Galera», según escribía en 1721 la Sala de Alcaldes. Estaba destinada, por tanto, a mujeres «a quienes el matrimonio, calidad u otras circunstancias las constituye en alguna atención». Estaba dotado con un doblón y cinco pesos que debía pagar cada taberna que se abriese en la Corte, y como las acogidas eran pocas y sólo se gastaba real y medio diario en su sustento, tenía un superávit que pasaba a otros establecimientos benéficos.

Por el contrario, la Galera estaba destinada a «las de más baja esfera o que su distraimiento las ha vulgarizado de suerte que no embaraza la

publicidad del castigo a la estimación de sus personas». En 1721 su situación no había mejorado nada, y se pinta con todo su horror en una consulta de la Sala de Alcaldes de 19 de julio de dicho año. ¡Lástima que no hubiera entonces un Goya que plasmara en sus pinceles cuanto en ella se describe! He aquí, según escrito de don José Melar de 19 de mayo de 1721, y la citada consulta, cuál era la situación de las reclusas:

En el quinquenio 1716-1720 la Galera tuvo sólo 34.541 reales de ingresos frente a 69.973 de gastos, a pesar de que éstos estaban reducidos al límite estricto de subsistencia. La ración diaria de las reclusas era de medio pan y un cuarterón de vaca o carnero, y además se les daba para todas doce maravedises de sal, 24 de tocino, doce de verduras, una libra de aceite y los días de vigilia ocho maravedises para potaje y una panilla más de aceite. Sólo se les decía una misa los días de fiesta por un sacerdote de los del Hospital de la Pasión, que muchas veces no puede asistir; no se practica ningún acto de devoción ni se les dice sermón ni explicación de la Doctrina más que por los padres carceleros que van dos o tres días cada mes y les hacen alguna misión por Cuaresma.

«En lo temporal se reduce toda su conveniencia a un mal jergón y una manta, y por cama el suelo, durmiendo dos y tres juntas, y algunas veces por ser muchas no alcanzan los jergones para todas y se recogen por los suelos envueltas en sus pobres andrajos, pues este corto alivio sólo lo tienen cuando una persona piadosa o congregación se aplica a ejercer esta caridad, como V.M. la ejecutó el año pasado, aplicando 500 ducados a esta obra pía, con que se surtió a todas de camas y se vistió a las más y se calzó a todas, que a no haber logrado esta limosna, la desnudez de las más pasaba a peligrosa indecencia, no habiendo ejemplar (o será muy raro) que la Casa les haya asistido con nada de estas cosas tan precisas; logrando en esto alguna más conveniencia las de San Nicolás por la diferencia de personas y llevar sus propias camas.

Unas y otras viven día y noche encerradas en la pieza donde duermen, sin permitirles el uso común de la Casa sino raras veces y no a todas. Los castigos son palos, grillos, cepo, encierros privados, pan y agua. El trabajo en que se ocupan por obligación es coser la ropa blanca de los hospitales, hacer media cuando se lo mandan, que es pocas veces, y servir al alcaide, lo que aún no ejecutan las de San Nicolás por mantener entre ellas con tesón la perniciosa doctrina de que no tienen obligación alguna a trabajar. Y así castigo como trabajo todo está al arbitrio del alcaide en ambas casas, sin que aya otra persona que lo cele y cuide...

Considere Vuestra Majestad setenta o ochenta mujeres encerradas en estas dos cárceles que por sus vicios o su naturaleza (que de esta calidad son las más) son la hez de la República, criadas en una total libertad, sin enseñanza alguna, habituadas a una vida licenciosa, discurriendo libres por calles, paseos, zaguanes, cuarteles y demás puestos públicos, aplicadas al hurto, al lenocinio, al sacrilegio y al inmenso número de maldades que se siguen de estos vicios, que se encuentran encerradas en

una picza sin orden ni regla... Puede creerse que de este desorden sólo se originan hurtos, reniegos, maldiciones, odios, testimonios falsos unas con otras, conversaciones y actos deshonestos, siendo una Sodoma de torpezas (en que no pocas veces se les ha encontrado) que hacen de la Galera una viva imagen del infierno. Asegurando a V. M. la Sala que está muchas veces dudosa y escrupulosa de condenar algunas a la Galera por no exponerlas a mayores riesgos de alma y cuerpo, y que la que entra notada sólo de un delito sale instruida de otros muchos, si no imposibles, dificultosos de corregir.»

La mayor parte de los de la Galera nacían de no tener ingresos suficientes, pues los 10.494 reales anuales impuestos en la sisa del vino de la cárcel era una renta cortísima, y aun ésta faltó a partir de abril de 1713 en que se mandó se aplicara a los reparos que necesitaba la Cárcel de Corte, quedándole como única renta fija 200 ducados en la testamentaría de Mateo de la Vía; de suerte que aunque la subsistencia de las reclusas sólo venía a costar 25 maravedises diarios (unas 25 pesetas actuales) y los salarios del alcaide (ocho reales) y portero (tres reales) eran muy moderados, el total de gastos era de 66 reales diarios, «sin los reparos de que necesita dicha cárcel, poyos donde duermen las presas, vino, hostias y cera para las misas y otros extraordinarios» según certificación del contador don Joseph de Arteta, y no había de dónde costearlos,

«y a no haber S. M. a instancia del señor conde de Gramedo, siendo Gobernador del Consejo, aplicado de limosna por una vez en dos ocasiones desde el año 1706 hasta el de 1713 treinta mil reales de vellón que se cobraron los 18.000 de ellos en la Tesorería General de Guerra y 12.000 en la de Arcas del Tesoro, en consideración a las muchas mujeres que mandaba recoger, estuviera esta cárcel muy alcanzada, y al presente se están debiendo al alcaide 4.227 reales... y conforme subiere el número de presas será necesario más caudal, que no puede suplir la renta de los hospitales por no alcanzar para sus gastos, sin embargo de haber, en virtud de facultad del Consejo, tomado a censo 20.000 ducados el año 1712.»

La solución que proponía la Sala de Alcaldes consistía en unir las dos cárceles de mujeres, con lo que el déficit de la Galera se compensaría con el superávit del Colegio de San Nicolás. Ambos establecimientos quedarían bajo la administración de la Sala. Pero esta solución no agradó al Consejo, que no quería perder su autoridad directa sobre dichos establecimientos, y para ello alegó una serie de obstáculos que militaban contra la unión: San Nicolás era una fundación particular; su superávit se debía en parte a que se surtía de botica y otros servicios en el Hospital General; con dicho superávit se ayudaba a otros centros benéficos, etc. Pero los dignos consejeros sentían que algo había que hacer, y quizá sintieron algún rubor de que se

hubiera puesto en evidencia el abandono en que tenían a las pobres reclusas de la Galera. Por eso proponían que se les adscribiera un sacerdote fijo para su instrucción y que se reforzaran sus ingresos con algunas cantidades del fondo de Penas de Cámara (o sea, de multas judiciales).

A esta consulta respondió Felipe V con un decreto de fecha 14 de febrero de 1722 en el que se advierte el propósito de abordar el problema de conjunto y darle una solución definitiva. Dice así:

«Deseando el mejor régimen de la Casa del Hospicio y Recogimiento de Pobres que he dotado con la asignación de un cuarto en libra de tabaco, con cuyo producto, agregado a las demás rentas que tiene y limosnas de los fieles, se podrán mantener en ellas todos los mendigos de mi Corte. Y deseando también se edifique unida al Hospicio (aunque con separación de él) una capaz habitación que sirva de Galera donde se pongan las mujeres perdidas y sean asistidas de ministros y sacerdote que las instruya y tratadas con caridad, saliendo del desamparo y miseria espiritual y temporal a que al presente están reducidas por la corta dotación y estrechez de la Casa que sirve de Galera, siendo causa de gravísimas ofensas a Dios y que no se conviertan muchas que lo harían si fuesen intruidas en la devoción cristiana y frecuencia de los santos sacramentos, he resuelto encargar al arzobispo de Toledo y marqués de Vadillo, mi corregidor de Madrid, cuiden de la fábrica de la expresada Galera y que puedan trabajar en maniobras con que evitar la ociosidad y ser útiles, valiéndose para esto de todos los caudales del Hospicio y que produjese la nueva dotación, y hagan mudar las mujeres que estuviesen en la antigua Galera a la nueva cuando la tengan dispuesta o a algunos quartos del Hospicio que sirvan mientras se acaba la obra, agregando a ella las rentas que tiene la antigua... Y para su más acertado gobierno, vistas las Constituciones de la Hermandad², me consulten el arzobispo y corregidor lo que convenga alterar.»

La documentación consultada no va más allá de 1722, pero volvamos al bien informado Madoz:

«En 1721, el marqués de Vadillo, corregidor de Madrid y presidente de la Junta de Gobierno del Hospicio, intentó hacer en este establecimiento habitación separada para galera, y al efecto se le concedió el arbitrio de dos maravedises en libra de tabaco que se vendiese. Trasladadas las reclusas al Hospicio antes de concluirse el departamento destinado a las mismas, se hallaban mezcladas con los pobres (médigos), lo que dio margen a que la mayor parte de ellas se fugasen por las ventanas y tapias del edificio; el marqués echó a la calle las que habían quedado, desapareciendo de este modo el establecimiento. En 1722 mandó el Gobierno que se construyese una Casa-galera contigua al Hospicio, y que en el ínterin se habilitase en él una habitación separada que sirviera para reclusión de mujeres; así se verificó,

² Debe referirse a las *Constituciones y Institutos del Hospital General, Pasión y sus agregados de esta Imperial Villa de Madrid* (Madrid, 1705, 47 páginas), de las que existe un ejemplar en el legajo citado.

y permanecieron allí hasta que en 1750 se trasladaron a una casa de la calle de Atocha, en la que continuaron bajo la inspección de la Junta de Hospitales. Reserváronse la inspección superior y una porción de atribuciones la Sala de Alcaldes y el Consejo Real, pero sin fondos ni ordenanzas, manteniéndose las pocas reclusas que se podían admitir a expensas de la caridad y con el producto de algunos cortos legados que varios particulares hicieron al establecimiento; este permaneció así hasta el memorable 2 de mayo de 1808, en que las reclusas, aprovechándose de las circunstancias, se fugaron todas; y habiendo desaparecido también las corporaciones bajo cuya dirección se hallaba, quedó todo cual si no hubiera existido.»

De ser exactas estas noticias, la Galera continuó durante todo el siglo XVIII en el mismo estado de desamparo y fue olvidada de los reformadores. Pero hay un documento de 1772 del que puede deducirse que las cosas habían mejorado³. En dicha fecha las mujeres de la Galera dirigieron una petición al Consejo diciendo que en los disturbios del 25 de marzo de 1766 (vulgarmente conocidos por el nombre de Motín de Esquilache) la plebe puso en libertad a todas, pero 23 de ellas volvieron luego a la Galera voluntariamente. Ahora, dicen, después de una misión, sesenta de ellas habían resuelto dejar su mala vida y pedían ingresar en la Casa de las Arrepentidas.

El Consejo no se mostró favorable a la petición porque decía que las 140 mujeres que estaban en las dos Galeras estaban inficionadas del mal venéreo, el cual estaba tan extendido que de dieciocho a veinte mil enfermos que ingresaban anualmente en los hospitales de Madrid unos doce mil padecían enfermedades de dicho género. Por eso no podían ingresar en las Arrepentidas, donde sólo se admitía a las que estaban sanas. Lo que podría hacerse era tomar una casa especial para albergarlas; los 21 cuartos diarios en que se calculaba su mantenimiento podrían ganarlos planchando y cosiendo. Carlos III aprobó la idea, y ordenó que en las nueve extracciones de la Lotería que habían de verificarse el año 1773 se consignasen tres mil reales en cada una para ayuda del establecimiento de la casa que pensaba fundarse.

No sabemos si este proyecto se llevó a cabo; pero parece indudable que la situación de las reclusas no era tan lamentable como a principios del siglo; en primer lugar, por el detalle de haber vuelto 23 de ellas voluntariamente a su reclusión. Después, porque los 21 cuartos en que se calculaba su mantenimiento representaban una cantidad tres veces más elevada que la consignada en los ya citados documentos de 1721; y aunque alguna parte del incremento pueda deberse al alza de precios, como las subidas fuertes fueron posteriores a 1772, no puede de ninguna manera absorber la expresada diferencia.

³ A. H. N.: *Consejos*, 5997, expte. núm. 143.